LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y la Resolución de Delegación No.0287 de 01 de abril de 2026, y

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa y, como causales de la misma, los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "***Convenios o contratos interadministrativos***. *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)*."

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "*Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, (…)*", en consecuencia, le es aplicable.

Que, de acuerdo con la descripción y justificación de la necesidad contenida en el estudio previo suscrito por la Coordinadora del Grupo de Eventos y de la Jefatura de Despacho Presidencial, se requiere celebrar un contrato interadministrativo con **INRAVISIÓN-SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S** identificada con Nit. No. 900002583-6, de conformidad con lo señalado en el literal c) numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: "*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN, CUBRIMIENTO Y PRODUCCIÓN DE COMUNICACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS Y AUDIOVISUALES REQUERIDAS EN LA TRANSMISIÓN DE MANDO DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, INCLUYENDO LA INSTALACIÓN, MONTAJE, PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE EQUIPOS, LA PRODUCCIÓN, EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SEÑAL INSTITUCIONAL Y MULTIDESTINO, ASÍ COMO LA GESTIÓN Y EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL INTERNATIONAL BROADCAST CENTER (IBC) Y DEMÁS COMPONENTES NECESARIOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL EVENTO".*

Que, de igual manera, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos se presentó la justificación de la modalidad de contratación, así:

"*(…)*

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4, literal c), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales podrán celebrar contratos interadministrativos mediante la modalidad de

contratación directa cuando las obligaciones contractuales guarden relación directa con el objeto legal y las funciones asignadas a la entidad ejecutora.

En el presente caso, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE requiere contratar la prestación de servicios integrales de comunicaciones institucionales, prensa, producción audiovisual, transmisión televisiva, distribución y administración de la señal oficial, así como la operación técnica y tecnológica necesaria para el cubrimiento de la Transmisión de Mando Presidencial del siete (7) de agosto de 2026 y de las actividades protocolarias y ceremoniales directamente asociadas a dicho acto de Estado.

Para tal efecto, se ha identificado a INRAVISIÓN- SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S como la entidad estatal idónea para ejecutar las actividades objeto del contrato, teniendo en consideración que su naturaleza jurídica, objeto institucional, funciones legales, experiencia y capacidad técnica guardan una relación directa e inmediata con los servicios requeridos por el DAPRE.

INRAVISIÓN- SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S tiene a su cargo la prestación del servicio público de radio y televisión, la producción y difusión de contenidos audiovisuales de interés nacional, la operación de medios públicos y la generación de señales institucionales requeridas para el cubrimiento y divulgación de acontecimientos oficiales del Estado colombiano, contando para ello con infraestructura tecnológica, capacidad operativa y talento humano especializado en la producción y transmisión de eventos de alta complejidad.

En desarrollo de sus funciones, INRAVISIÓN - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S dispone de unidades móviles de producción televisiva, sistemas de transmisión y distribución de señales, plataformas de almacenamiento y edición audiovisual, infraestructura satelital, equipos técnicos especializados y personal profesional idóneo para garantizar la generación y difusión de contenidos institucionales bajo estándares de calidad, continuidad, seguridad y cobertura nacional e internacional.

La Transmisión de Mando Presidencial constituye uno de los actos solemnes más importantes de la institucionalidad democrática colombiana y demanda la generación de una señal oficial única, continua, íntegra y técnicamente confiable que permita el acceso simultáneo de medios nacionales e internacionales, asegurando la adecuada difusión de las ceremonias constitucionales, protocolares y diplomáticas previstas en el artículo 6 del Decreto 770 de 1982.

La naturaleza estratégica y especializada de los servicios requeridos exige la participación de una entidad pública que cuente con experiencia acreditada en la producción audiovisual y transmisión de acontecimientos de Estado, así como con la capacidad técnica y operativa necesaria para garantizar la continuidad de la señal institucional y la atención de los requerimientos de prensa nacional e internacional.

Así mismo, la celebración del contrato interadministrativo permite aprovechar capacidades públicas previamente instaladas, optimizar el uso de los recursos estatales, evitar duplicidades administrativas y fortalecer los principios de coordinación y colaboración armónica entre entidades públicas previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en los artículos 3 y 23 de la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente, debe señalarse que la estructuración y celebración del presente instrumento contractual se encuentra directamente asociada al calendario constitucional y electoral que antecede la Transmisión de Mando Presidencial del año 2026.

En cumplimiento de la normatividad vigente en materia de transmisión de mando presidencial, según la cual los actos protocolarios deben ser concertados y establecidos conjuntamente con el Presidente electo, el proceso de estructuración de la presente contratación se inició desde el momento mismo en que se definió el resultado de la contienda electoral. Lo anterior, con el fin de contar con el tiempo técnico y logístico necesario para la planeación, coordinación institucional y ejecución de los servicios requeridos para la cobertura y transmisión de la Ceremonia de Transmisión de Mando Presidencial, garantizando así el cumplimiento de los estándares de calidad, oportunidad y seguridad exigidos por la Presidencia de la República.

Asimismo, la definición de los aspectos operativos, técnicos, protocolarios, diplomáticos y comunicacionales propios de este Acto de Estado estuvo estrictamente condicionada a la culminación

del proceso electoral y a la consolidación de los resultados oficiales. Es imperativo señalar que, a la fecha de expedición de los presentes estudios previos, las condiciones y requerimientos técnicos finales de las locaciones aún no se encuentran totalmente definidas, debido a las dificultades y la naturaleza progresiva del proceso de empalme con el Gobierno Nacional entrante.

Frente a esta indeterminación temporal, y con el fin de salvaguardar el principio de planeación contractual y la continuidad del servicio público de televisión, la determinación de los lugares, la distribución de señales y el despliegue de la infraestructura efímera para las ceremonias oficiales programadas se han proyectado y estructurado conforme a lo estrictamente dispuesto por la Ley y los usos de la costumbre institucional de la República de Colombia para los actos de transición de poder. Los ajustes detallados que surjan una vez se estabilicen las mesas de empalme y se realicen las visitas técnicas de terreno obligatorias serán integrados al alcance técnico final bajo los mecanismos de supervisión y control previstos en el futuro contrato interadministrativo.

En este contexto, y atendiendo la proximidad de la ceremonia constitucional de posesión presidencial prevista para el siete (7) de agosto de 2026, la celebración de un contrato interadministrativo con INRAVISIÓN- SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S constituye el mecanismo más eficiente, oportuno y jurídicamente idóneo para garantizar la disponibilidad inmediata de las capacidades técnicas y operativas requeridas para la producción y transmisión oficial del evento, sin comprometer el cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

La modalidad seleccionada permite, además, asegurar que la generación, administración y distribución de la señal institucional oficial permanezca en cabeza de una entidad pública especializada, garantizando la neutralidad, continuidad, seguridad y prevalencia del interés general que caracterizan la difusión de los actos oficiales del Estado colombiano.

En consecuencia, al existir una relación directa entre el objeto contractual requerido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y las funciones legalmente asignadas a INRAVISIÓN- SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S, así como la experiencia, idoneidad y capacidad técnica necesarias para la ejecución de las actividades objeto del contrato, resulta jurídicamente procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de contratación directa a través de la celebración de un contrato interadministrativo, en los términos previstos en el numeral 4, literal c), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015

(…)"

Que, por lo anterior, **LA ENTIDAD** acudirá a la causal de contratación establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que, el presupuesto estimado en los estudios y documentos previos para la contratación solicitada es hasta por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($2.450.000.000,00) IVA incluido y demás impuestos**, los cuales estarán destinados a amparar la totalidad de las especificaciones técnicas, operativas y logísticas de telecomunicaciones requeridas para el cubrimiento integral de la Transmisión de Mando Presidencial de la vigencia 2026.

Que las obligaciones específicas que se exigirán al contratista son:

EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico del presente Contrato y la propuesta presentada, garantizando la adecuada ejecución de los servicios de comunicaciones, producción audiovisual y transmisión oficial requeridos por **LA ENTIDAD.**

2. Ejecutar las actividades de preproducción, producción, transmisión, distribución, almacenamiento, edición y postproducción audiovisual necesarias para el cubrimiento

integral de la Transmisión del Mando Presidencial y de las actividades protocolarias e institucionales asociadas.

3. Realizar la instalación, montaje, puesta en marcha, operación y desmontaje del International Broadcast Center (IBC), garantizando la infraestructura tecnológica, conectividad y servicios requeridos para la atención de los medios de comunicación nacionales e internacionales acreditados.

4. Garantizar la recepción, administración, procesamiento y distribución de la señal institucional oficial y multidestino, asegurando su continuidad, estabilidad, calidad técnica y disponibilidad oportuna, mediante señales limpias de marcas, comerciales o elementos no autorizados.

5. Suministrar, instalar, configurar, operar y retirar los equipos tecnológicos, audiovisuales, satelitales, eléctricos, informáticos y de telecomunicaciones requeridos para la ejecución del contrato, incluyendo unidades móviles y sistemas especializados de producción audiovisual, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico del presente contrato.

6. Disponer y coordinar el personal profesional, técnico, operativo y periodístico idóneo y suficiente requerido para la ejecución contractual, y designar un coordinador general con capacidad de decisión y disponibilidad permanente como enlace ante la supervisión de **LA ENTIDAD.**

7. Garantizar el suministro y funcionamiento de los sistemas de energía regulada, respaldo eléctrico, UPS, climatización y demás mecanismos necesarios para asegurar la continuidad operativa y adecuada preservación de los equipos tecnológicos utilizados durante la ejecución contractual.

8. Implementar mecanismos de respaldo, redundancia, interoperabilidad y planes de contingencia que garanticen la continuidad ininterrumpida, conectividad y compatibilidad técnica de los sistemas de producción, transmisión, almacenamiento y distribución de la señal oficial.

9. Garantizar las condiciones técnicas y operativas necesarias para que los medios nacionales e internacionales acreditados puedan acceder y utilizar oportunamente la señal institucional oficial, conforme con los lineamientos definidos por **LA ENTIDAD**, así como implementar los servicios de accesibilidad requeridos, incluyendo interpretación en Lengua de Señas Colombiana (LSC) y subtitulación en tiempo real, cuando corresponda.

10. Participar en las mesas técnicas, reuniones de coordinación, visitas de inspección, pruebas operativas y demás actividades preparatorias, atendiendo oportunamente las instrucciones, observaciones, requerimientos y ajustes formulados por el supervisor del contrato y las autoridades competentes para la adecuada ejecución del evento.

11. Entregar a **LA ENTIDAD** la totalidad del material audiovisual generado durante la ejecución contractual, incluyendo grabaciones maestras, archivos editados, respaldos y demás productos requeridos, garantizando su custodia, integridad, conservación, confidencialidad y adecuada administración, de conformidad con las especificaciones técnicas y la normatividad aplicable.

12. Presentar los informes técnicos, administrativos y operativos requeridos por el supervisor del contrato, incluido un informe final consolidado de las actividades ejecutadas y los productos entregados

Que, el plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de agosto de 2026, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de **LA ENTIDAD.**

Que, los estudios y documentos previos del contrato a suscribirse con **INRAVISIÓN - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S** identificada con Nit. No. 900002583-6, se pueden consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Que, el comité Asesor de Contratación en la sesión extraordinaria No. 027 del 24 de julio de 2026, recomendó a la directora Administrativa y Financiera, en su calidad de ordenadora del Gasto, celebrar el contrato interadministrativo con **INRAVISIÓN - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S** identificada con Nit. No. 900002583-6**.**

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Acudir a la modalidad de contratación directa establecida en el literal c), del numeral 4) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de contratar directamente con **INRAVISIÓN - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S** identificada con Nit. No. 900002583-6, la "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN, CUBRIMIENTO Y PRODUCCIÓN DE COMUNICACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS Y AUDIOVISUALES REQUERIDAS EN LA TRANSMISIÓN DE MANDO DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, INCLUYENDO LA INSTALACIÓN, MONTAJE, PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE EQUIPOS, LA PRODUCCIÓN, EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SEÑAL INSTITUCIONAL Y MULTIDESTINO, ASÍ COMO LA GESTIÓN Y EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL INTERNATIONAL BROADCAST CENTER (IBC) Y DEMÁS COMPONENTES NECESARIOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL EVENTO*", por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($2.450.000.000,00)** IVA incluido y demás impuestos. los cuales estarán destinados a amparar la totalidad de las especificaciones técnicas, operativas y logísticas de telecomunicaciones requeridas para el cubrimiento integral de la Transmisión de Mando Presidencial de la vigencia 2026 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 46126. Rubro: A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE, valor a apropiar: DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($2.450.000.000,00).

SEGUNDO: Forman parte integral del presente acto administrativo, la propuesta, los estudios y documentos previos y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA LORENA MORENO ROJAS
Directora Administrativa y Financiera
Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
Proyectó	Margarita María Revelo Ramírez Contratista Área de Contratos	
Revisó	Vanessa Solano E Contratista Área de Contratos	
	Jordanni Orejuela Toro Jefe (E) Area de Contratos	
	Miller Martínez Marín Asesor de la Dirección Administrativa y Financiera	**Aprobado Transaccionalmente en SECOP II**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Manual de funciones y/u obligaciones contractuales, lo presentamos para la firma del Director Administrativo y Financiero del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República		